



***Banco de Desarrollo Agropecuario***  
*Panamá, República de Panamá*

**RESOLUCIÓN Núm. 096-2023**  
**(De 17 de julio del 2023)**

**Por la cual se modifica el programa de crédito:**  
**“Para el establecimiento del cultivo de arroz bajo sistema de riego tecnificado”.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo.

Que actualmente, el sector arrocero, al igual que otros cultivos y actividades agropecuarias, enfrenta un aumento en el precio de los insumos utilizados en toda la línea de producción, encareciendo cada vez más el precio del arroz y otras actividades vinculadas en la cadena productiva.

Que el uso eficiente de tecnologías disponibles es una alternativa que los productores deben implementar para incrementar la producción y la rentabilidad haciendo uso eficiente de los recursos. El uso y aplicación de una agronomía de procesos, tomando en cuenta las labores culturales y las buenas prácticas agrícolas ayudará a alcanzar rendimientos sostenibles y, por ende, abastecer la demanda nacional del grano básico.

Que el Banco de Desarrollo Agropecuario mediante la Resolución Núm. 085-2023 de 7 de marzo de 2023 aprobó el Programa de Cultivo de Arroz Bajo Riego, de manera que nuestros productores pudiesen acceder al financiamiento de tecnologías dirigidas a la obtención de tecnología dirigida al sistema de riego, sobre todo debido a la escasez del agua producida por el Fenómeno del Niño y las afectaciones derivadas del Cambio Climático.

Que con la ejecución de este programa se pretende incentivar el cultivo de arroz bajo sistema de riego, ofreciendo el financiamiento enfocado a la productividad, contribuyendo a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, aumentar la producción y ser un país auto sostenible en el cultivo de arroz.

Que con el acompañamiento técnico y la transferencia de tecnologías se podrá ampliar y aumentar la capacidad de las regiones arroceras del país mejorando la producción, el bienestar del productor, de la población y contribuyendo a la soberanía alimentaria.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presenta sesión existe *quórum*, y luego de considerar la propuesta antes referida, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación unánime, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### RESUELVE:

**Primero: MODIFICAR** la Resolución Núm. 085-2023 mediante la cual se creó el programa de crédito: “**Para el establecimiento del cultivo de arroz bajo sistema de riego tecnificado**”, en su artículo primero sobre los siguientes aspectos:

**A. Plazo:**

El financiamiento se ofrece a un plazo de hasta 10 (diez) años para adecuación de terreno, equipo y maquinaria como capital fijo.

Para capital de trabajo se otorgará una línea de crédito con plazo de 12 meses para el establecimiento del cultivo de arroz.

**B. Tasa de Interés:**

Se sugiere una tasa de interés atractiva del 1%, siempre y cuando las tecnologías se manejen bajo el plan de inversión financiado. La vigencia para la tasa de interés será para capital fijo durante todo el proyecto y capital de trabajo un año (correspondientes a dos coas).

**C. Derecho de Trámite:**

Se establece el Derecho de Trámite en un porcentaje del uno punto cinco por ciento (1.5%).

**SEGUNDO: INSTRUIR** a las unidades administrativas correspondientes del Banco para implementar los cambios derivados de la presente resolución.

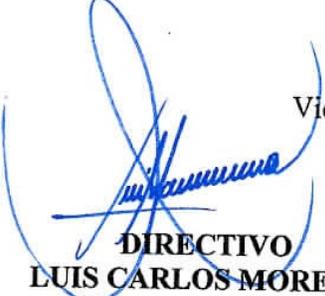
**TERCERO:** El resto de las condiciones y parámetros establecidos en la Resolución Núm.085-2023 de siete (7) de marzo de 2023, que no han sido objeto de modificación en la presente reglamentación, se mantienen en todas sus partes.

**CUARTO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 8, 9, 10, 11 numerales 2 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DIRECTIVO**  
**LUIS CARLOS MORENO**  
Asesor Legal del Instituto de Mercadeo  
Agropecuario

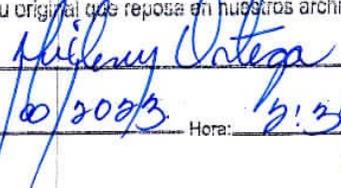
  
**PRESIDENTE**  
**ALEXIS PINEDA**  
Vice Ministro de Desarrollo Agropecuario

  
**DIRECTIVO**  
**ARNULFO GUTIERREZ**  
Director del Instituto de Innovación  
Agropecuaria de Panamá

  
**DIRECTIVO**  
**AURELIO AGUSTIN TEJEIRA**  
Representante de los Productores Independientes

**Banco de Desarrollo Agropecuario**  
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: 

Fecha: 8/10/2023

Hora: 2:30pm